

**SOBRE LAS PROPINAS DE LA
UNIVERSIDAD EN 1783**



N O T A

La petición o por lo menos la referencia a que se guarden los Estatutos y las Constituciones de la Real y Pontificia Universidad de Nueva España, son bastante frecuentes en las actas que forman los Libros de Claustro del archivo de la propia institución. En algunos casos la súplica se refiere a hechos sustanciales, en otros, simplemente a que se debe respetar el formalismo indicado y van, desde el incumplimiento de un catedrático hasta la prohibición para que se lleven armas dentro de los colegios.

En esta ocasión presentamos a la consideración de los estudiosos del ambiente cultural del siglo XVIII, los problemas presentados con valentía por el Dr. Francisco Luis García de Verdeja sobre la difícil situación económica que que se planteaba a los doctores de la Universidad; la noticia del abuso a que se prestaba el cobro de las propinas de las composiciones de Boria y las medidas que propone para evitarlos mediante una ampliación de las facultades del Maestrescuela.

Bien estaría estudiar, además de las constituciones que él cita especialmente las enmarcadas con los números 71, 72, 151, 292, 206, 313 y 321 de los Estatutos de Palafox y Mendoza, (1) en las que también se trata el problema de las propinas.

(1).—Palafox y Mendoza, Juan de. Estatutos y Constituciones hechos con comisión particular de Su Magestad, para ello: Por el Excmo. y Ilustmo. Señor D. Juan de Palafox y Mendoza, de gloriosa memoria, del Consejo de su Magestad, Obispo de la Puebla de los Angeles, Visitador General de la Nueva España, y de dicha Real Universidad, Virrey y Capitán General, que fué en ella, y Presidente de su Real Audiencia de México siendo Reco-

De los personajes que se encuentran mencionados casi todos fueron rectores de la propia Universidad, y el mismo Dr. García de Verdeja fué electo para tal cargo el 11 de noviembre de 1789. (2) En cuanto a los acusados, el Lic. Francisco Quiñones o por lo menos su homónimo, aparece años más tarde, el 7 de febrero de 1699, como escribano del Rey residente en Madrid. (3)

G. P. S. V.

tor el Mo. y Doctor en la Facultad de Cánones Fr. Marcelino de Solís y Haro, del Orden de San Agustín, Prior que ha sido del Convento de México, Difinidor de dicha Orden, y Maestro del número, Abogado que fué de la Real Audiencia, y Relator en ella, en vacante. A quien se cometió por orden de su Exa. la imprenta de esta obra. En México por la viuda de Bernardo Calderón, 1668. Ramo Reales Cédulas, T. 27, ff. 343-468. V. Ramo Reales Cédulas, T. 58, ff. 1. a 120. MSS.

(2).—Ramo Universidad. Libro de Claustro. T. 27, f. 44v.

(3).—Tate Lannig, John. *Reales Cédulas de la Real y Pontificia Universidad de México de 1551 a 1816*. México, Imprenta Universitaria, 1946. Cédula No. 80. Declarando su Majestad que como Universidades que están en el cuerpo de aquellos reinos, deben ser admitidos los grados de Lima y México para las prebendas de oposición de las iglesias de España, y que los naturales de estos reinos deben gozar los mismos honores y prerrogativas, que los nacidos en Castilla, como se ha practicado. p. 110.

En la ciudad de México, en veinte y siete de enero de mil setecientos ochenta y tres, dadas las nueve y media de la mañana, en virtud de cédula de *antediem* del tenor siguiente: Juan de Dios Carrasco y José de Rivera bedeles de esta Real y Pontificia Universidad, citaréis y llamaréis a todos los señores doctores, maestros y bachilleres, conciliarios del claustro pleno para que el día lunes veinte y siete del corriente, a las nueve de la mañana se junten en su sala de claustro a tenerlo pleno para los puntos siguientes: — El primero, para tratar sobre la aprobación de las cuentas del síndico tesorero del año de setecientos ochenta y uno: el segundo, para leer y determinar sobre un escrito en que se pide la observancia de la Constitución 73.... y pasando el tercer punto sobre la observancia de la Constitución 73 se leyó un escrito del tenor siguiente: El Dr. D. Francisco Luis García de Berdeja, Abogado de esta Real Audiencia y alumno del Ilustre y Real Colegio de Letrados, como más haya lugar por derecho (salvo los competentes) parezco ante V. S. y digo: Que en tres años que cuento de Doctor por esta Real Universidad, he observado en muchos que han pretendido el mismo grado, ciertos e irregulares procedimientos para lograr una ventajosa composición, a que se dirige la consecución de las firmas con notorio ultraje de los individuos de la predicha Real Universidad. Lo mismo es licenciarse un sujeto en cualquiera facultad que al punto empieza a indagar qué casas frecuenta este o aquel doctor (valiéndose tal vez de los propios criados) qué personas lo han favorecido o habilitado para sus particulares destinos o negociaciones, y por último quiénes son los que lo protejen, para que cuando carezca de amigos o acreedores, o si los tiene se resiste, venga finalmente a verse por superiores respetos, como que de éstos ningún-

no puede prescindir. De suerte que el fin que se propone todo el que aspira a borlarse es estrechar en tal conformidad a los doctores que no les quede libertad para excusarse. No contentos con el uso de semejantes operaciones, han llegado a discurrir tan sutilmente, que unos suponen recados de personas de la primer esfera, y otros, después de haberse valido de algún respecto, y logrado se les remita la mitad de la propina, cuando debían entregar la otra han ocurrido a distinto sujeto para adquirirla igualmente, como si aquélla se dividiese en dos mitades. Sobre una y otra proposición podría exponer muchos pasajes, que he oído han tolerado algunos individuos de este illustre Claustro, pero para que no se piense que quiero abultar, y tal vez exagerarlos he tenido a bien relacionar solamente los que me han acontecido, reservándole a cada uno para su oportuno tiempo la ocasión en que los manifieste. En los corredores del Real Palacio, presente un procurador del número de la Real Audiencia, me aseguró el Lic. D. Francisco Quiñones, estando para borlarse, que un señor Oidor de dicha Real Audiencia me mandaba recado para que le diese mi firma, lo mismo que ratificó el Procurador; díjele manifestase a su señoría el deseo que tenía de complacerle, y para que lo calificase suscribiese por mí en los términos que más le adaptase. Al día siguiente, retornando el recado me significó confrontar el pensamiento del señor Ministro con el mío, y que por tanto era gusto suyo que yo propio firmase; pero con todo, como hubiera formado el concepto de ser mayor franqueza, conferir la facultad de poder firmar y presenciase este otro suceso el Procurador, quien accedió (según lo hizo en el primero). Con lo expuesto por el pretendiente, hube de franquearle la misma facultad a aquél, quién efectivamente firmó por mí. A pocos días (bien que después de graduado Quiñones), vine a desengañarme y a conocer el enredo, porque sin solicitarlo me aseguró un oficial del Procurador, ni había dado tal recado, ni tenía motivo alguno para interesarse en la referida composición, y que todo el pasaje relacionado lo urdieron a su arbitrio los dos

que se me presentaron. Otro sujeto (cuyo nombre no tengo presente) llegó a mi casa a preguntar a uno de los criados de ella, cuáles eran las de mi frecuente visita, y no habiendo podido adquirir más noticia, que el mayor respeto para mí después de mis padres, era el tío con quien vivo, después de haber pasado a incomodarlos, suponiéndoles recado del señor Conde de Rábago y respondiéndoles, que lo mismo mandaría a dicho señor la firma, para cuyo efecto me viese, nunca lo verificó, habiendo por último, venido a valerse (porque el señor Conde, según expuso, no lo conocía) del confesor de mi tío, quién sin embargo de haberse resistido bastantemente, no pudo menos que insinuarse por libertarse de importunaciones y quitárselo de encima, como lo aseguró. El licenciado D. Joaquín España se presentó en mi casa suponiendo recado de un amigo mío para que le hiciese la gracia posible; sólo con esta diligencia consiguió remisión de la mitad de mi propina; pero asegurándome no llevar dinero, quedó en volver; no pareció, ni yo me acordé de él hasta el día que convidaron para su borla, en que noticioso del mismo sujeto de quien supuso el recado había firmado por mí; después de reconvenirle me significó haberlo hecho porque aquél le había asegurado que a la leve insinuación de su respecto le conferí semejante facultad. Llegó un sujeto poblano a esta ciudad con muchas cartas de recomendación para que los doctores lo atendiesen e hiciesen la gracia posible. Repitió, licencióse, y dando paso a su borla, me entregó carta de un abogado de la misma ciudad que había sido mi concolega; inmediatamente le remití la mitad de mi propina, y habiendo quedado en volver se manejó con tal cautela e inconsecuencia, que a pocos días se fué a valer del respecto del R. P. Vicario del Convento de Santa Clara, de esta ciudad, para que se interesase con una tía religiosa que allí tengo a efecto de lograr la remisión de la otra mitad, como efectivamente lo consiguió, habiendo tenido descaro para pasar a mi casa por la firma y escribir al amigo poblano, que por su respecto nada había conseguido, por cuyo motivo perdí la amistad.

Otros muchos podría referir, como ya expuse ratificando los motivos que me retraen; también el que de hacerlo sería indispensable formar un dilatado volumen y particularmente que este escrito se ha de leer ante los señores doctores que acreditaran la verdad de lo que dejo asentado, siempre que recordando las especies pasadas, mediten lo que a cada uno ha acontecido. Baste decir que en el día se hace gala y tiene por más astuto el que con mayores cautelas logra una ventajosa composición en tal conformidad, que según me han dicho D. Joaquín España, antes de salir de Puebla aseguró tener separados mil pesos para venir a esta ciudad, que de ellos había de deducir los costos de su viaje, los que demandara la diversión del Coliseo, a que diariamente tenía ánimo de asistir, alquilando coche en la misma conformidad, entretanto se componía con el claustro lo que importara el depósito de aquellas propinas que no le remitieran; y que después de todo, y llevar los libros que necesitara se regresaría a su tierra sin haber gastado sobre dicha cantidad un medio real siquiera; lo mismo que juzgo haber verificado porque (sin que pueda compararse con sujeto alguno) para verificar su composición se valió de los impolíticos, indecentes e irregulares arbitrios, como es notorio a este Ilustre Claustro. Como logró la que pocas veces se observa ya, corre la voz de haber determinado, que su hermano se ponga en camino trayendo el mismo principal por hallarse ya licenciado, de suerte que dentro de poco tiempo lo tendremos aquí (según se dice) quien con las lecciones de D. Joaquín, cuando no haga mejor composición será por lo menos la propia y después de todo se irá burlando a los doctores mexicanos, como lo hizo éste, sin habérsele merecido que siquiera les diera las gracias por los beneficios que de ellos recibió. Este defecto se experimenta por lo común en los foráneos, como si la firma que les franquea el Dr. de la facultad no valiera veinticinco pesos, y las de las otras, veinte o diez. En una palabra, ha llegado a tal extremo la corrupción, que cualquiera nos pide las firmas con el mayor despotismo y orgullo, prorrumpiendo de es-

ta manera: Me dará vuestra merced una firma, ya que está vuestra merced aquí (sea el pasaje que fuere) firmara en este papel porque después no lo podré encontrar tal vez. Allá mando por la firma de vuestra merced que me han pedido; o ya firmé por vuestra merced, sin expresar muchas veces el nombre del sujeto por quien se interesen, como me ha sucedido. Por este motivo he dado ya para un propio sujeto dos firmas, lo mismo que habrá acontecido a otros individuos de este Ilustre Claustro. Y aunque en reparo de semejantes incomodidades se podrían discurrir muchos arbitrios decentes, no son adaptables porque con el hecho de negarse a franquear una firma, fuera de perderse la amistad (que muchas veces importa poco) sindicaran al que pretende excusarse (por lo mismo que están persuadidos a que nada vale) de ratero, vil y miserable. Y después de todo, qué fruto sacamos? Ninguno por cierto; pues luego que se borla el pretendiente, ni éste, ni el que habló por él se vuelve a acordar de nosotros, ni los merecemos el más leve y político agradecimiento, en tal conformidad que el convite de borla nos lo dejan por mera ceremonia, desentendiéndose los foráneos de aquella con que los ciudadanos (aunque no todos) nos dan las gracias por medio de una esquela. Es constante que así como en este Ilustre Claustro hay muchos sujetos de notorias facultades, y otros de medianas, así por el contrario se numeran varios que carecen de todo auxilio. También lo es que con la borla se inhabilitan para lograr por otros medios (que aunque decentes, humildes) lo necesario para su manutención y subsistencia; porque si un pobre sacerdote, que carece de esta cualidad puede sin el menor reparo acercarse a una colecturía o sacristía en solicitud de una misa, en el doctor es enteramente extraño si aquél puede colocarse en una vicaría porque más son éstas que los curatos, o porque algunos tienen menor horror a aquéllas que a éstos; y si por último se aviene a ser ayo de niños o capellán de alguna casa, en el doctor todo es indecoroso. En una palabra, éste sólo se halla dispuesto a ejercer y solicitar los oficios 'que puedan realzar su grado; pero de

ninguna manera los que lo puedan opacar y apocar. Pues si ésto es así y el doctor, por su infelicidad y desgracia proveniente por lo regular de la escasez de facultades y protección, se halla sin otro auxilio que el de su borla y una capellanía de tres mil pesos (me extendo mucho, porque habrá quien tal vez la tenga concursada, y si no lo está, no llegue a tanto) no es más que temeridad urdirle lazos, rodearlo de empeños y estrecharlo con respetos (a que condesciende no porque le sean útiles, sino por no buscarse enemigos) para quitarle lo que necesita para comer, pagar la casa que ocupa y vestirse? ¿A cuántos el mismo día en que se les cumplió el mes o tercio de su casa los habrán estrechado a remitir veinticinco pesos? ¿A cuántos, especialmente a los religiosos, careciendo de chocolate les habrán quitado la cortedad de diez pesos en perjuicio de sus propios individuos? Y ¿cuántos por último, hallando adscritos a distintos créditos se verán precisados a remitir y hacer gracias, quebrando las obligaciones de justicia? Y aunque todo esto es sensible, más lo son aquellas inquisiciones y pesquisas generales que de cada doctor en particular hacen los pretendientes. Ya alumbré desde el principio que lo primero que practican es averiguar en qué casas entra, qué comadres, qué parientes, qué relaciones puede tener, dedicándose a averiguarlo con la mayor exactitud; llegando a tal extremo la inquisición, que en semejantes pretensiones se ha verificado cohechar al sirviente para que manifieste si su amo tiene alguna ilícita correspondencia (por no decirlo con la expresión tan vulgar y denigrativa con que se pregunta) valiéndose de aquella persona, como empaño el más seguro para el logro de su composición. Si por este arbitrio no descubre alguna senda adaptable a su pensamiento, comienza a inquirir con los mismos esfuerzos a qué sujeto o sujetos debe, quiénes son los que han cooperado a su colocación y cuáles sus mayores respetos. Y ve V. S. que cualquiera de estas pesquisas son odiosas e indecorosas a todos y a cada uno de los individuos de este Ilustre Claustro. No hablo de las primeras, porque estando prohibidas por los Sagrados

Cánones, Leyes, y repetidas Reales Cédulas, tanto será más reprehensible el que las haga, cuanto la persona contra quien se dirigen más exaltada y caracterizada. ¿Y quién más circunstanciado y digno del mayor respecto, que un doctor si a esta cualidad se le agrega la superior, y relevante (como por lo general se verifica) cual es la del Alto Sagrado Orden Sacerdotal? Por tanto, me contentaré solamente con hablar, (aunque de paso) de las otras, refiriendo lo que a un doctor le aconteció pocos años ha por haberse excusado de dar una firma, siendo Provisor de este Arzobispado el señor D. José Ruiz de Conejares, y Promotor Fiscal el señor doctor D. Fermín Tuero, se presentó un sujeto contra otro de nuestro Cuerpo (que entonces era cura de esta capital) demandándole el valor de ciertas mulas que le había fiado, y como el hecho constara de un vale suscrito por el referido doctor, que a pedimiento del acreedor había ya reconocido, no pudo menos el señor Provisor, que librar contra la ejecución de conformidad con lo pedido por el señor Promotor.—Notificósele hiciese la exhibición, y como no pudiese verificarla, tuvo efecto aquélla, sólo en las mismas mulas (que había destinado el cura al coche del Santísimo) porque para suspenderla dió fianza de saneo. Siguieron todos los trámites de la vía ejecutiva, hasta procederse al remate de las mulas, que por interpuesta mano fincó en el mismo acreedor, quien por haber tenido contradictor, excedió la postura a su valor, de tal conformidad que con el exceso hubo para cubrir la décima y costas judiciales.—Luego que se le aprobó el remate, donó al Divinísimo las mulas, confesando públicamente no podía tener mejor destino; que su ánimo era devolver al cura su obligación, y que semejante movimiento, sólo se había dirigido a desairarlo por igual procedimiento de aquél, quien aseguró no haber cometido otro defecto, que el excusarse a dar una firma.—Y semejantes inconsecuencias ¿no ceden en perjuicio y ultraje del claustro? Si porque al doctor, que por su necesidad no le pueden sacar la firma, después de tenerlo por vil y miserable es mal visto generalmente de todo pre-

tendiente, y el v. g. de los miserables y ruines. De suerte que ni se le persona al convite de Repetición, porque juzga que no le ha de servir, y después que se incorpora y coloca en el Claustro, ni lo saluda.—Todos estos perjuicios que a los doctores de la Real Universidad Mexicana les irroga la corruptela de la composición, debe ser el objeto de las atenciones de Vuestra Señoría para procurar en cuanto penda de su arbitrio el más pronto y eficaz remedio, con lo que se conseguirá sin la menor duda. el que no averigüen los pasos que da el doctor, las dependencias que tiene y protecciones que disfruta.—Y ¿cuál más oportuno y eficaz que la observancia de la Constitución? ¿Acaso franquea ésta arbitrio alguno para que se pueda recibir el grado de doctor sin depositar más propinas que las de los señores Maestrescuela, Rector y tal cual que no quiere remitir? De ninguna manera. porque indistintamente ordena: “Que después de publicado el sujeto deposite luego el dinero de las propinas y demás derechos ante el dicho señor maestrescuela tesorero, síndico y secretario, para que se pague a los doctores. Más expresiva es la 73 que reprueba enteramente el uso de las firmas y la remisión de las propinas antes que se verifique su depósito, y dice terminantemente de esta manera: “Ordenamos que ningún Doctor ni Maestro pueda remitir ni remita ni dé cédula, ni forma de remisión de la propina que había de haber, sin que primero el graduado haya depositado y el tal Doctor y maestro la haya merecido por su asistencia que entonces, la podrá volver si quiere. so pena de que si la remitiese o diese cédula de remisión, que la propina se aplique al Arca de la Universidad, por los graves inconvenientes que de lo contrario suceden”. Todo doctor, al tiempo que recibe el grado de licenciado, hace juramento solemne (puestas las manos sobre los cuatro Evangelios) de guardar las constituciones de esta Real Universidad en cuanto penda de su arbitrio. ¿Y a cuál puede machinarse para percibir la mitad de la propina que le corresponde (porque se compuso así con el pretendiente) sin asistir al acto de la borla; y para franquear la firma en cuya vir-

tud remite la propina, sin haberla gozado ni corresponderle, como lo dice la constitución? Ninguna por cierto, porque la 325 prescribe: "Que si por alguna causa o pretexto los señores Maestrescuela o Rector mandaren pagar propina al doctor y maestro que no se halló en el acompañamiento, paseo y grado, tenga obligación en conciencia de restituirla y volverla al graduado, y si éste se la remitiese al Arca de la Universidad". ¿Y qué otra cosa produce la permisión de la composición, más que la percepción de la mitad de las propinas que practican muchos doctores (cuando no media respecto de consecuencia) sin asistir al acto de burla? Ello es cierto que tal cual porque la tiene cedida a algún pobre, o porque quiere prescindir de todo respeto, siempre se contenta con recibir la mitad en contravención del Estatuto tan expresivo y terminante. Ni por la observancia de las citadas Constituciones se cierra la puerta a los estudiantes para que puedan proporcionarse a los ascensos y destinos; porque fuera de que cualquiera la puede devolver, si quiere, después de ganada para la habilitación de aquéllos, y hacerse capaces de obtener Canongías de Oposición, basta la licenciatura, como expresamente lo previene la 292, y por tanto los gastos que exige su consecución se moderaron a sola la cantidad de seiscientos pesos. Mas allá se extiende la benignidad de las constituciones hacia los buenos ingenios; pues para la opción de cátedras no exige indispensablemente el grado de doctor, antes por el contrario se le franquea con la mayor liberalidad a los bachilleres, según lo demuestra la 136, sin más gravamen que precisarlos cuando la lleven y es temporal, a que repitan en la facultad de que fuere la dicha cátedra, dentro de un año. La subsecuente, hablando de las de propiedad, ordena que si aquéllos la llevaren tengan obligación de graduarse de licenciado dentro de un año. De suerte que a mi entender el espíritu de la Constitución de esta Real Universidad se dirige a premiar (con lo que tiene) los buenos ingenios, sin otro respecto ni consideración alguna. Y como no es decente que un sujeto, precisamente bachiller la disfrute para siempre gastando

tal vez sus emolumentos en lo que no le aprovecha, de ahí es que al pobre y que por tanto no ha podido conseguir el grado, lo haga capaz de percibir las rentas de las cátedras, y que con esas mismas reciba los grados que conducen a su distinción. Con que tenemos que por ningún capítulo es extraña la observancia de la Constitución 73, pero aunque lo fuera y se llegara a observar que en el discurso de mucho tiempo no había sujeto alguno que se borlara, no por esto se debe permitir un abuso irreconciliable con nuestras conciencias obligadas con la mayor precisión a obedecer los Estatutos; pues en semejante caso no dejaría de proyectar este Ilustre Claustro los arbitrios más oportunos, sirviéndole de norte el régimen y modelo de las Universidades de España. Allá por asentado no se solicita remisión alguna, ni se practican los extraordinarios arbitrios que para verificarla usan los pretendientes de los grados que confiere ésta. Allá son muy cortas las propinas, allá por último, la cantidad que se deposita se prorratea entre todos sin distinción de facultades. Todos los alumnos de una Universidad concurren con el mayor regocijo a los actos de borla (como esté en el distrito) aunque se halle exaltado lo tiene a menos valer. ¿Pues por qué en la nuestra (hablo en el caso de que calmaran por mucho tiempo los grados de doctor que no se verificara por la riqueza del país y porque generalmente cualquiera que se borla tiene caudal y protección) no se había de poder (protesto que no lo digo por ministrar luces al Ilustre Claustro, porque todos sus individuos y cualquiera de ellos me las puede dar a mí, sino para vigorizar mis expresiones), acordar que en todo grado se ministren a cada doctor diez pesos v. g. para que dando cuenta, a S. M. de semejante resolución, y aprobada, se abriese nuevamente la puerta, libertándose con semejante arbitrio de las incomodidades, que hasta aquí han sufrido? En las borlas de beneficio ¿acaso le tocan al doctor de la facultad 25 pesos y a los demás 10? No, pues es constante que a cada uno le dan indistintamente 6 o 7 pesos. ¿Por ventura, hay sujeto que se avergüence de venir a garar semejante cor-

tedad? menos, porque como experimentamos, aun los señores doctores capitulares, circunspectos y magnánimos por la dignidad que gozan procuran acercarse a la Universidad con la mayor prontitud. Luego más útil sería a los doctores (supuesto el retiro total de pretendientes) procurar la reforma de propinas, que tolerar el abuso de la composición. Por todo lo cual, V. S. se ha de servir de mandar se convoque a todos los señores doctores y maestros, que en el Claustro Mayor se lea este escrito, útil e importante a todos; y que admitiéndolo gustosamente (como espero) se le pase al señor doctor maestrescuela, con el informe correspondiente en comprobación de los excesos que dejo notados para que su señoría prevenga la observancia de las Constituciones 315 y 73, mandando se le notifique por el presente Secretario, al Síndico de esta Real Universidad no reciba cédula ni papel alguno que contenga remisión de propina, sino precisamente el dinero que importe las de todos los señores doctores y maestros que puedan asistir al acto de Borla, bajo el apercibimiento de que en cualquier evento y contravención, deberá responder y poner de su propio peculio aquellas que no se depositaren; y que se me haga saber por último la resolución que se tome, (sea la que fuere) para agitar las diligencias que se ofrezcan, y dará el Ilustre Claustro la satisfacción debida y el testimonio más auténtico del afecto con que deseo su mayor lustre, esplendor, y decoro. A V. S. suplico se sirva mandar hacer y determinar como llevo pedido, que es justicia, juro en forma no ser de malicia y en lo necesario. Doctor Francisco Luis García de Verdeja. Y leído este escrito, enterado de su contenido el Ilustre Claustro, el señor Rector dijo: que la determinación de este tocaba privativamente al señor cancelario, a quien, como de este escrito se percibe, el mismo señor doctor Verdeja pedía se le remitiese, con informe de este Ilustre Claustro, en cuya suposición sus señorías expresarían su sentir: Que oído el señor doctor y maestro D. Vicente Peña, pidió licencia para hablar y dijo que por razón de su oficio de Maestro de Ceremonias debía expresar y hacer

patente a sus señorías que el conocimiento de este punto, como anexo a grados mayores, era peculiar y privativo del señor Cancelario, a quien se le hacía injuria, como también al señor Rector, con este pedimento. A lo que el señor Rector le dijo tener ya su señoría dicho, tocarle al señor Cancelario el conocimiento de este punto, y sólo se trataba el modo de la remisión del escrito. El señor Dr. D. José Lema, dijo que conforme a la Constitución 94 debía salir del Claustro el señor Dr. Verdeja, quien dijo que igual interés al suyo tenían todos los señores asistentes, con que si él salía, debían ejecutarlo todos los señores Dres.; a lo que se dijo no ser necesario saliese, pero que si se contuviese, y no se atravesase al estar votando los otros señores por ser contra Estatuto, los señores Dres. D. Juan Antonio Andonegui, D. Agustín Díaz León, no votaron; los reverendos padres Dres. fray Cosme Henríquez y fray Rafael López Moreno, salieron del claustro sin votar; el señor Dr. D. Francisco García Verdeja dijo que su voto era el mismo que había expendido en su escrito, y que hicieran con él lo que quisieran, y protestó no tomar partido alguno en el asunto, y ceder sus propinas a algunos pobres. El Sr. Dr. D. Agustín Bechi votó que el Claustro no haga el informe que en dicho escrito se pide, ni menos se apersona para su exhibición al señor Cancelario, sino que con un oficio atento y político, se le dirija a dicho señor, expresando haberse leído en este Claustro dicho escrito, y que por tocar privativamente a su señoría su conocimiento, se lo remite el Ilustre Claustro, para que determine; y que el señor Dr. Verdeja pueda ante su señoría, ocurrir y deducir sus derechos. Y con este parecer se conformaron todos los señores asistentes, a excepción de los señores Dres. Andonegui y Díaz León, que no votaron como está dicho; los dos Rs. Ps. Mros. que salieron sin votar y Dr. Verdeja, cuyo voto queda ya dicho. El Sr. Dr. Bechi, dijo que todo el Ilustre Claustro se compone y ha compuesto, y cuando los que ahora se quejan han estado de pretendientes, han hecho lo mismo que hacen los que andan en esos pasos, que los doctores son dueños de sus

propinas, y pueden ganarlas como las ganan algunos, no dando firmas de remisión; que aun depositando se valen de empeños para el perdón, y no se remedia nada, como le sucede a su señoría, que nunca firma; que parecía muy mal que habiéndose borlado con la equitativa composición, quisieren ahora decir contra su mismo hecho y impedir el que muchos pobres estudiantes consiguieren el premio de sus tareas. El Sr. Dr. D. Manuel Castillo añadió el muy crecido gasto que tendría en el día hacer un depósito general de propinas; estar pobre el reino y ser rarísimas las casas que por borlar a un hijo puedan erogarle, y que por lo regular no son los más aplicados a la penosa línea literaria los hijos de los ricos. El Sr. Dr. D. Andrés Llanos Valdés, dijo que este Ilustre Claustro vindique el honor del Sr. Cancelario, y castigue al Sr. Dr. Verdeja por el desacato con que lo trata y sobre ello protesta ocurrir donde toca: que con el medio proyectado en su escrito habrá una borla cada seis o siete años; y que es más honor de la escuela que se borlen algunos, que no que los doctores tengan diez pesos más o menos. Que habiendo algunas borlas, aunque sea mediando la composición, cogerán algo y no habiéndolas nada utilizarán con el grado. El Sr. Dr. D. Francisco Beye de Cisneros, dijo que veneraba con sumo respeto al Sr. Maestrescuela, por lo que deseaba saber cuáles eran los claustros del escrito en que el Sr. Dr. Berdeja trataba a su Señoría con desacato; y habiendo alguna o algunas, pedía que antes de pasarse al señor Cancelario, se borrasen; y que protestaba desde luego que si el Sr. Maestrescuela fuese servido de mandar se haga depósito para los grados, desde ahora cede sus propinas al Arca e interesados. Y el Sr. Rector dijo que hasta el día de hoy se ha tenido su Señoría este escrito, y lo ha leído repetidas ocasiones y no ha hallado en él alguna palabra menos decorosa, ni ofensiva de los debidos respetos del señor Cancelario, ni otra alguna de los señores Dres.; que si en algo de esto hubiera tenido su Señoría el más mínimo reparo, hubiera puesto el oportuno remedio, por lo que me mandó su Señoría volviese a leer la conclusión de dicho

escrito, y después de leída, no se dijo cosa alguna. Propuse también a dichos señores, si daba testimonio de las substituciones; y se me mandó darlo a todos los que lo pidieren de lo que constare. Y con esto se acabó el Claustro que firmaron los señores a quienes toca, ante mí, de que doy fe.

Dr. Juan Gorena.—(Rúbrica.) **Dr. Bechi.**—(Rúbrica.)

Ante mí, **Joseph de Ymaz Esquer, Srio.**—(Rúbrica.)

Ramo Universidad.

Tomo 26, fojas 131, 2v-8.